



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

012967 06 JUL 2022

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación para el programa de MAESTRÍA EN GERENCIA DE PROYECTOS en PROFUNDIZACIÓN de la UNIVERSIDAD EAFIT, en modalidad PRESENCIAL, en PEREIRA - RISARALDA»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el programa MAESTRÍA EN GERENCIA DE PROYECTOS en PROFUNDIZACIÓN ofrecido por la UNIVERSIDAD EAFIT, cuenta con registro calificado vigente, ofrecido en modalidad PRESENCIAL, en PEREIRA - RISARALDA, según lo dispuesto en la Resolución 2052 DEL 13 DE FEBRERO DE 2018

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación para el programa de MAESTRÍA EN GERENCIA DE PROYECTOS en PROFUNDIZACIÓN de la UNIVERSIDAD EAFIT, en modalidad PRESENCIAL, en PEREIRA - RISARALDA»

Que UNIVERSIDAD EAFIT, a través de la plataforma que soporta el Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la modificación del registro calificado para el programa referido, proceso 54789.

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendó:

“La Sala de evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción recomienda al Ministerio de Educación Nacional APROBAR la modificación al registro calificado del programa de MAESTRÍA EN GERENCIA DE PROYECTOS, en profundización, que oferta la UNIVERSIDAD EAFIT en modalidad presencial en la ciudad de Pereira (Risaralda), Periodicidad de admisión semestral, que consiste en pasar de 39 a 43 créditos académicos manteniendo la duración en 4 semestres académicos y el número de estudiantes en primer período en 25.”.

Que este Despacho acoge integralmente el concepto de la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, y en consecuencia, procede a APROBAR la modificación anteriormente relacionada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. *Decisión.* Modificar el registro calificado para el programa de MAESTRÍA EN GERENCIA DE PROYECTOS en PROFUNDIZACIÓN ofrecido por la UNIVERSIDAD EAFIT, en modalidad PRESENCIAL, en PEREIRA - RISARALDA, en cuanto a: número de créditos académicos que pasa de 39 a 43, conforme lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO. *Vigencia del registro.* La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado otorgado mediante Resolución número 2052 DEL 13 DE FEBRERO DE 2018.

TERCERO. *Notificación.* Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

CUARTO. *Recursos.* Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación para el programa de MAESTRÍA EN GERENCIA DE PROYECTOS en PROFUNDIZACIÓN de la UNIVERSIDAD EAFIT, en modalidad PRESENCIAL, en PEREIRA - RISARALDA»

QUINTO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el Artículo 87, numeral 2 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior.

Germán Alirio Cordón Guayambuco. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Proyectó: Ángela Consuelo Torres Acevedo. Profesional Especializada de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso No: 54789